



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS COMO TRABAJO PRÁCTICO DE LAS ASIGNATURAS

1. La programación y realización de eventos promovidos por las cátedras deben tener como referencias inmediatas el contenido y las competencias que se describen en la asignatura del Diseño Curricular y la normativa establecida en las Instrucciones Complementarias sobre la Asignatura “Organización de Eventos Corporativos”.
2. Para efectos de este Instructivo, evento es toda actividad práctica debidamente organizada, que se realiza en aula o fuera de ella con participación de profesores, estudiantes e invitados, con el propósito de consolidar el aprendizaje teórico de una asignatura.
3. El profesor es el responsable de programar los eventos e informar a las autoridades universitarias cuando las características de los mismas, así lo requieran. La coordinación posterior puede estar a cargo de los estudiantes que se designen.
4. Los diplomas y certificados de eventos internos llevarán la firma del profesor y del estudiante que los coordinó. Los externos pueden ser firmados por el Director, previo acuerdo que incluye el uso de símbolos institucionales.
5. Para la realización de eventos fuera de la sede, debe participar, junto con el profesor de la asignatura la Coordinación de Extensión y Relaciones Públicas. Este tipo de eventos solo se realizará cuando Extensión lo justifique por su trascendencia e importancia.
6. El profesor de la asignatura debe garantizar que la comunicación que circule en documentos y en diplomas, fue escrita conforme a las reglas gramaticales. Cuando requiera de la firma de algún Directivo es necesario que éste la revise antes de su definitiva redacción.

7. Lo no previsto en este Instructivo será resuelto por el Consejo Académico.
8. Fue aprobado en la reunión del Consejo Directivo realizada el 01 de septiembre de 2015.

Caracas, 01 de septiembre de 2015